



DDA

UE

Departamento
Desarrollo
Ambiental

Saneamiento Urbano
Montevideo
Unidad Ejecutora

PRÉSTAMO BID 3805/OC-UR – PSU V

“Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia. Redes de Manga.”

**RESPUESTAS A CONSULTAS RECIBIDAS N° 54 a 70
3 de AGOSTO de 2018**

Fecha de apertura de la licitación: 27 de agosto 2018 hora 11:00. Se reciben consultas hasta el 13 de agosto de 2018 a las 15:00 horas.

PREGUNTA N° 54

En relación a la LPI relativa al “Saneamiento y drenaje pluvial para el barrio Manga y su zona de influencia. Redes de Manga”, les solicitamos coordinar una visita al sitio de obras; en particular les preguntamos si es posible que se coordine para este viernes 3 de agosto.

RESPUESTA N° 54

La visita al lugar de las obras del Saneamiento y drenaje pluvial para el barrio Manga pueden realizarlas en cualquier momento por su cuenta avisando previamente el día anterior a la Unidad Ejecutora de Saneamiento.

PREGUNTA N° 55

En la respuesta N°49, se hace mención a un artículo en la Sección VI parte B (11.5.2). Pero no existe en los 3 tomos de la Licitación ese artículo por lo que queda en duda la respuesta.

RESPUESTA N° 55

El artículo 11.5.2 de la Sección VI parte B se ubica en la Addenda N°3 (pág. 32).

PREGUNTA N° 56

Queremos realizar una consulta cerca el tope indemnización por atraso. Según el pliego el tope de indemnización es de 100% del monto de contrato. Hay posibilidad de que haya un error y el mismo sea un 10%?. Agradecemos su respuesta.



DDA

UE

Departamento
Desarrollo
Ambiental

Saneamiento Urbano
Montevideo
Unidad Ejecutora

RESPUESTA N° 56

No se padeció error en el Pliego: el tope de la indemnización es del 100% del monto contractual.

PREGUNTA N° 57

Se consulta por el rubro “B.08.01 Sobreprecio por cruce colector cloacal debajo vía”. No se encuentra detalle de cómo serían esos cruces y en que ubicación.

RESPUESTA N° 57

El Contratista debe realizar el proyecto ejecutivo por lo que deberá proyectar la forma de ejecución del cruce del saneamiento debajo de la vía férrea. Se incluyó este trabajo en el rubro “B.08.01” por ser un trabajo especial en la construcción de un colector de saneamiento. La ubicación de estos lugares son en Camino Capitán Lacosta entre Casales y Arturo Scarone y en Camino Capitán Lacosta esquina Horacio Arredondo

PREGUNTA N° 58

Se consulta y el rubro “C. 08.06 Sobreprecio por excavación en roca” aplica para cualquier de la obra en que se encuentre roca o si es únicamente para las alcantarillas de pluviales. Si fuera el segundo caso se consulta como se paga la excavación en roca en el saneamiento y en la Plaza Bergerio.

RESPUESTA N° 58

El rubro C.08.06 Sobreprecio excavación en roca” se aplica tanto para la excavación en roca de las redes de saneamiento, pluviales y plaza Bergeiro y se paga de acuerdo a lo establecido en la descripción del rubro en Sección VI Requisitos de las Obras. Parte B – Instrucciones Técnicas artículo 11.5.4 y en el caso de la plaza Bergeiro se paga de acuerdo al volumen de roca extraída medida en banco.

PREGUNTA N° 59

Se consulta cual es el largo de las alcantarillas del rubro “C.12.023 Alcantarilla de diámetro 500mm (incl.. cabezales de hormigón)”.

RESPUESTA N° 59

El largo total de cada alcantarilla del Rubro MANGA C.12.023 es de 3 metros



DDA

UE

Departamento
Desarrollo
Ambiental

Saneamiento Urbano
Montevideo
Unidad Ejecutora

PREGUNTA N° 60

Se solicita detalle de los bolardos del rubro "D.15.011 Bolardo". El detalle que hay entendemos son los del rubro "D.10.03 Bolardos" para la plaza.

RESPUESTA N° 60

Los bolardos del Rubro MANGA C.15.011 deben ser hormigón C200, cilíndricos de diámetro 25 cm con el borde superior esférico y de longitud total 1.5 m. El bolardo tendrá una armadura longitudinal de acero tratado de 12 mm de diámetro, cantidad 4, y estribos de 6 mm de diámetro de acero común cada 15 cm. El recubrimiento mínimo de la armadura será de 3cm. Se empotran en el terreno 0.9 m quedando al vista 0.60 m. Se colocarán sobre una base hormigón pobre de 15 cm de espesor y un vez colocado en su posición definitiva se rellenará con hormigón pobre el espacio que quede entre el bolardo y el terreno natural de la excavación en un altura mínima de 60cm medida desde la base de hormigón.

PREGUNTA N° 61

Se consulta por el rubro "C.15.014 Muro prefabricado de hormigón 1.8m altura con alambre de púas". ¿Cuál es el detalle? ¿En que parte de la obra se encuentra?.

RESPUESTA N° 61

El muro indicado en el Rubro MANGA C.15.014 no tiene ubicación definida y se prevé utilizar para delimitar el espacio público del privado de algún padrón que se haya sido expropiado parcialmente para la ejecución de estas obras y que quede con frente al espacio público.

Ver a Addenda 8 donde se modifica el Rubro MANGA C.15.014, que sustituye el muro prefabricado de hormigón de 1.8 m de altura con alambre de púas por muro prefabricado de hormigón de 2.4 m de altura. El muro prefabricado deberá tener las siguientes características: altura total del muro 2.4 metros, quedando 0.2 m debajo del nivel de terreno y 2.2 m de altura final sobre el nivel del suelo; pilares prefabricado de hormigón empotrados en el terreno 1,2 m como mínimo y que permitan encastrar adecuadamente los tablonces de hormigón y tablonces de hormigón prefabricados pretensados de longitud del orden de los 3 m.

PREGUNTA N° 62

En el plano AS1702 MA-HI-DP001 se ve proyectada la estación de bombeo Manga (Proyectada) y Línea de Impulsión Manga – PEAD DN630. En el rubrado no se encuentran ni la Estación ni la Línea de Impulsión. Por favor aclarar si las mismas se encuentran o no en el alcance de la presente licitación.

Intendencia Municipal - Piso 9
Puerta 9003 – Sector Santiago de Chile
MONTEVIDEO - URUGUAY

Tel: 1950,
internos 1792/1849/1850/1366/2220
Fax: 1950, interno 1991



DDA

Departamento
Desarrollo
Ambiental

UE

Saneamiento Urbano
Montevideo
Unidad Ejecutora

RESPUESTA N° 62

La estación de Bombeo Manga y su respectiva tubería de impulsión no están incluidas dentro del alcance de ésta licitación.

PREGUNTA N° 63

Se consulta si en los rubros “C.08.021 Sobreprecio por cruce rectangular 1x1 m” y “C.08.022 Sobreprecio por cruce rectangular 1,8x2,9 m” se debe incluir el costo de los metros de rectangular que pasan bajo la vía o si está incluido en los rubros “C.02.01 Sección=1.00x1.00 m” y “C.02.10 Sección=1,8x2,90 m”.

RESPUESTA N° 63

El rubro MANGA C.08.021 Sobreprecio por cruce rectangular 1x1m y el rubro MANGA C.08.022 Sobreprecio por cruce rectangular 1,8x2.9 m no incluye el costo del colector rectangular, los cuales se pagan respectivamente con los Rubros MANGA C.02.01 y MANGA C.02.10

PREGUNTA N° 64

En los rubros “C.10 CANALES A CIELO ABIERTO” se mencionan distintos tipos de sección (tipo 1, tipo 2, tipo 4, tipo 6, tipo 7, tipo8). Sin embargo en los planos las secciones se definen por el nombre de la cañada y nombre del tramo. Se solicita se unifiquen los nombres para identificar cada rubro en los planos.

RESPUESTA N° 64

A continuación se identifican los subrubros del rubro MANGA C.10 de canales a cielo abierto con los nombres indicados en los planos.

- Tipo 1 Sección 1,00x1,00m corresponde a Cañada 3, del plano AS1702MA-HI-DS002
- Tipo 2 Sección 1,50x1,00m corresponde a Cañada 2 tramo 1, del plano AS1702MA-HI-DS002
- Tipo 4 Sección 1,50x2,00m corresponde a Cañada 1 tramo 1 y Cañada 1 tramo 2, del plano AS1702MA-HI-DS002
- Tipo 6 Sección 1,60x7,00m corresponde a Cañada Principal tramo 1 de aguas arriba, del plano AS1702MA-HI-DS001
- Tipo 7 Sección 1,60x10,00m corresponde a Cañada Principal tramo 1 de aguas abajo, del plano AS1702MA-HI-DS001



DDA

UE

Departamento
Desarrollo
Ambiental

Saneamiento Urbano
Montevideo
Unidad Ejecutora

- Tipo 8 Sección 1,10x11,00m corresponde a Cañada Principal tramo 2 del plano AS1702MA-HI-DS001

PREGUNTA N° 65

Los rubros B.05.01 y C.14.014, “Calzada de hormigón”, ¿incluyen la remoción y reposición de la base cementada?

RESPUESTA N° 65

El rubro “MANGA B.05.01” Calzada de hormigón” se encuentra dentro rubro MANGA B.05. “Remoción y Reposición de pavimentos, (aceras y calzadas) y cordones” y por lo tanto estos rubros incluyen la remoción y reposición del pavimento y su base cementada de acuerdo a lo establecido en la descripción del rubro en Sección VI Requisitos de las Obras. Parte B – Instrucciones Técnicas artículo 11.5.3 y en el Capítulo 5 Remoción y Reposición del Pavimentos (aceras y calzadas) de la Sección VI Requisitos de las Obras. Parte B – ETG

El rubro “MANGA C.14.014” Calzada de hormigón” se encuentra dentro rubro MANGA C.14. “Remoción y Reposición de pavimentos, (aceras y calzadas) y cordones” y por lo tanto este rubro incluye la remoción y reposición del pavimento y su base cementada de acuerdo a lo establecido en la descripción del rubro en Sección VI Requisitos de las Obras. Parte B – Instrucciones Técnicas artículo 11.5.4 y en el Capítulo 5 “Remoción y Reposición del Pavimentos (aceras y calzadas)” de la Sección VI Requisitos de las Obras. Parte B – ETG

PREGUNTA N° 66

Se solicita se indique las estructuras de pavimento con sus correspondientes espesores para los rubros B.05.01, B.05.02, B.05.03, B.05.04, C.14.011, C.14.012, C.14.014.

RESPUESTA N° 66

Para la estructura de los pavimentos de los rubros MANGA B.05.01 B.05.03 B.05.04, C.14.012 y C.14.014 vale lo establecido en el Capítulo 5 Remoción y Reposición del Pavimentos (aceras y calzadas) de la Sección VI Requisitos de las Obras. Parte B – ETG Para la estructura de los pavimentos de los rubros MANGA B.05.02 y C.14.011 vale lo establecido en el Capítulo 5 Remoción y Reposición del Pavimentos (aceras y calzadas) de la Sección VI Requisitos de las Obras. Parte B – ETG indicando que la subbase granular no será cementada y la base será del mismo tipo de material de la subbase con un espesor mínimo de 20 cm



DDA

UE

Departamento
Desarrollo
Ambiental

Saneamiento Urbano
Montevideo
Unidad Ejecutora

PREGUNTA N° 67

Se solicita se aclare si el rubro C.16.012 incluye base y sub-base granular y en caso de incluirlas, qué espesores y características se deben considerar.

RESPUESTA N° 67

El Rubro MANGA C.16.012 incluye la ejecución de la subrasante, subbase granular, la base y carpeta asfáltica de 8 cm de espesor mínimo de acuerdo con lo solicitado en el Capítulo 5.1 Normas e Instrucciones aplicables” de la Sección VI Requisitos de las Obras. Parte B – ETG

PREGUNTA N° 68

Sobre el rubro C.16.013 se consulta:

- ¿Cuál es la estructura del pavimento existente que debe ser removido?.
- ¿Cuál es la estructura del pavimento a construir?
- ¿El precio del rubro incluye base y sub-base?.

RESPUESTA N° 68

En el Rubro MANGA C.16.03, el pavimento a remover es el paquete estructural que incluye el espesor correspondiente a una carpeta asfáltica de 8 cm. Luego debe realizar la reconstrucción del pavimento, incluyendo todos los trabajos necesarios para ello, como ser, por ejemplo, excavaciones, acondicionamiento de la subrasante, subbase granular, la base y carpeta asfáltica de 8 cm de espesor mínimo, y de acuerdo con lo solicitado en el Capítulo 5.1 Normas e Instrucciones aplicables” de la Sección VI Requisitos de las Obras. Parte B – ETG y con el proyecto ejecutivo elaborado por el oferente,

PREGUNTA N° 69

En relación a la Licitación Pública Internacional “Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia. Redes de Manga.”, nos dirigimos a Ud. a los efectos de solicitar la siguiente aclaración:

De acuerdo con lo establecido en la Sección III - Criterios de Evaluación y Postcalificación - CEC , sub ítem 4.2(b) - Experiencia específica en construcción, estamos entendiendo que en el caso de participación en consorcio, será aceptado la suma de experiencia de todas las partes combinadas, para los requisitos de los puntos de 1 hasta 7 y para los requisitos indicados en los puntos: 1, 2, 3, 4 y 7, basta que sólo una de las empresas del consorcio atienda cualitativamente a estos requisitos, ou sea, sin tener la necesidad de comprobar la totalidad de los cuantitativos de cada uno de estos puntos.

Perguntamos: O nosso entendimento está correto?

Intendencia Municipal - Piso 9
Puerta 9003 – Sector Santiago de Chile
MONTEVIDEO - URUGUAY

Tel: 1950,
internos 1792/1849/1850/1366/2220
Fax: 1950, interno 1991



DDA

UE

Departamento
Desarrollo
Ambiental

Saneamiento Urbano
Montevideo
Unidad Ejecutora

RESPUESTA N° 69

En caso de Consorcios, todas las partes (socios) en conjunto deben cumplir con los requisitos exigidos en los puntos 1 a 7 del sub ítem 4.2b, pero además uno de esos socios o partes, como mínimo, debe cumplir con los requisitos exigidos en los puntos 1,2,3,4 y 7. Los contratos que la empresa enumere serán controlados con lo exigido en los criterios de elegibilidad y calificación, sus requisitos de cumplimiento y la documentación correspondiente.

PREGUNTA N° 70

En el Pliego cláusula IAO 14.1 dice:

“ ...

(a) Los rubros unitarios se cotizarán con los metrajes propuestos en el formulario. Estos metrajes son únicamente indicativos y a los efectos de comparación de las ofertas. La certificación mensual de avance de estos rubros se realizará por el metraje ejecutado y en condiciones de aceptación por el Contratante, siendo el precio total de los rubros unitarios el que resulte del metraje final ejecutado y aceptado por el Contratante.

(b) Los rubros globales se cotizarán como tales y tendrán un precio total invariable independiente de las cantidades o metrajes necesarios para la ejecución completa de los mismos. Para estos rubros, el oferente deberá, además de la apertura de precios indicada en IAO 11.1 h) incluir los precios unitarios y metrajes con los que fueron calculados los precios globales, valores que a su entender son los que corresponden según pliego y planos. Esta apertura de precios globales deberá estar identificada para la obra de referencia. La certificación mensual de estos rubros se realizará como un porcentaje del total del rubro, el que será calculado en función del metraje y precio unitario expresados por el oferente en la apertura de precios, teniendo como tope máximo a pagar el precio global cotizado por el rubro.

Se reitera que tanto para los rubros unitarios como globales los precios ofertados por el Oferente comprenderán la totalidad de los costos, coeficientes de empresa, gastos generales, indemnizaciones, seguros, etc. para permitir la completa realización del objeto indicado en el Llamado a Licitación.”

A continuación dice:

“En la oferta, el rubrado que utilizará el oferente será el mismo que fue entregado con el anteproyecto incluido en los recaudos. Este rubrado deberá ser tomado en cuenta por el oferente a los efectos del Proyecto Ejecutivo que debe realizar. El oferente indicará para cada uno de estos rubros el precio unitario y su monto imponible, de modo que la suma de todos los rubros del rubrado represente su precio de oferta y su monto imponible de acuerdo al Proyecto Ejecutivo que elabore.



DDA

UE

Departamento
Desarrollo
Ambiental

Saneamiento Urbano
Montevideo
Unidad Ejecutora

Con este rubrado se realizarán las Certificaciones de obra.

No se admitirán nuevos rubros ni sobrecostos como consecuencia del Proyecto Ejecutivo elaborado.

La Intendencia de Montevideo no pagará por el total de las obras más que el Precio Total ofertado en la licitación.

En el análisis de la oferta económica, la Intendencia de Montevideo solamente considerara el precio total ofertado y no el precio rubro a rubro.”

Es correcto interpretar que de acuerdo al Pliego cuando dice:

“No se admitirán nuevos rubros ni sobrecostos como consecuencia del Proyecto Ejecutivo elaborado. La Intendencia de Montevideo no pagará por el total de las obras más que el Precio Total ofertado en la licitación”.

Refiere exclusivamente a nuevos rubros o sobrecostos como consecuencia del Proyecto Ejecutivo elaborado; manteniéndose la especificación de las posibles variaciones del precio final que surgen de las variaciones de cantidades en los rubros unitarios?.

RESPUESTA N° 70

No se admitirán nuevos rubros ni sobrecostos como consecuencia del Proyecto Ejecutivo elaborado en relación al rubrado de la Oferta.

Se reitera lo expresado en la IAO 14.1